



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-45747478- -APN-DDE#MTYD - PDIFTNA-71-LPN-O Declara Fracasada LPN N° 02/2023 - Construcción de Ciclovía Maimará – Tilcara, JUJUY

---

VISTO el Expediente N° EX-2023-45747478-APN-DDE#MTYD, el Decreto N° 447 de fecha 2 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 para la contratación del diseño de proyecto ejecutivo y construcción de la obra “Construcción de Ciclovía Maimará – Tilcara” Provincia de JUJUY - PDIFTNA-71-LPN-O, en el marco del “Programa de Desarrollo, Inversión y Facilitación del Turismo de Naturaleza de Argentina: La Ruta Natural”, Contrato de Préstamo BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) 5521/OC-AR, cuyo modelo fuera aprobado por el Decreto N° 447 de fecha 2 de agosto de 2022.

Que el procedimiento de Licitación Pública Nacional resulta ajustado a las normas establecidas por el BID en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo - GN-2349-15, que como Anexo II forman parte integrante del citado Decreto.

Que el procedimiento de revisión al que está sujeta la presente Comparación de Precios por parte del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) es “Ex ante”. Que según consta en IF-2023-38538610-APN-DEPI#MTYD, a través de Nota N° CSC/CAR-885/2023 del 5 de abril de 2023, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) otorgó la no objeción al Documento de Licitación para la contratación del diseño de Proyecto Ejecutivo y construcción de la obra “Construcción de Ciclovía Maimará – Tilcara” Provincia de JUJUY.

Que, en cumplimiento de la normativa del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se procedió a la publicación de la referida licitación en el Boletín Oficial de la República Argentina los días 28 de abril y 2 de mayo del corriente y en DOS (2) diarios de amplia circulación nacional los días 3 y 4 de mayo del corriente.

Que con fecha 21 de junio de 2023 se realizó el Acto de Apertura de Ofertas habiéndose recibido oferta por parte de las firmas BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. y JUMI S.R.L. y de la firma EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L.

Que la Comisión Evaluadora designada al efecto elaboró el correspondiente Informe de Evaluación N° IF2023-83047237-APN-SSDE#MTYD por el que recomendó declarar fracasado el llamado en cuestión al no haberse recibido ofertas admisibles ni convenientes.

Que mediante Nota N° CSC/CAR-1936/2023 del 25 de julio de 2023, obrante bajo IF-2023-86778990-APN-DEPI#MTYD, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) otorgó la no objeción al Informe de Evaluación.

Que, habiendo notificado a todos los Licitantes en los términos del Pliego de Bases y Condiciones la decisión de declarar fracasada la presente Licitación, no se han recibido impugnaciones al Informe de Evaluación.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Ejecución de Préstamos Internacionales y la Dirección General de Administración, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23° nonies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y los Decretos Nros. 21 de fecha 10 de diciembre de 2019 y 447 de fecha 2 de agosto de 2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase lo actuado en la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 para la contratación del diseño de proyecto ejecutivo y construcción de la obra “Construcción de Ciclovía Maimará – Tilcara” Provincia de JUJUY - PDIFTNA-71-LPN-O, en el marco del “Programa de Desarrollo, Inversión y Facilitación del Turismo de Naturaleza de Argentina: La Ruta Natural”, Contrato de Préstamo BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) 5521/OC-AR, cuyo modelo fuera aprobado por el Decreto N° 447 de fecha 2 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO 2°.-** Declárase inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. y JUMI S.R.L. en UTE y por la firma EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L por no

ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y Circulares Modificatorias y Aclaratorias.

ARTÍCULO 3°.- Declárase fracasada la Licitación Pública Nacional N° 02/2023 - PDIFTNA-71-LPN-O, en el marco del “Programa de Desarrollo, Inversión y Facilitación del Turismo de Naturaleza de Argentina: ‘La Ruta Natural’”, Contrato de Préstamo BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) 5521/OC-AR, por no haberse recibido ofertas admisibles ni convenientes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.